

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Consejero de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

A N E X O

CREACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES

PROVINCIA: CÁDIZ

Escuela infantil «Doctora Josefina Fornell», código 11012413.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.

PROVINCIA: CÓRDOBA

Escuela infantil «Virgen de Gracia I», código 14012047.
Localidad: Fuente Obejuna.
Municipio: Fuente Obejuna.

Escuela infantil «Piedra del Cid», código 14012072.
Localidad: Monturque.
Municipio: Monturque.

Escuela infantil «Torrecampo», código 14012096.
Localidad: Torrecampo.
Municipio: Torrecampo.

PROVINCIA: GRANADA

Escuela infantil «Asunción Linares», código 18014129.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.

Escuela infantil «Órgiva», código 18014130.
Localidad: Órgiva.
Municipio: Órgiva.

PROVINCIA: JAÉN

Escuela infantil «La Mota», código 23009055.
Localidad: Alcalá la Real.
Municipio: Alcalá la Real.

Escuela infantil «Cuenta Cuentos», código 23009021.
Localidad: Castellar.
Municipio: Castellar.

Escuela infantil «Virgen de la Fuensanta», código 23009067.
Localidad: Fuensanta de Martos.
Municipio: Fuensanta de Martos.

PROVINCIA: MÁLAGA

Escuela infantil «Villafranco», código 29018236.
Localidad: Alhaurín el Grande.
Municipio: Alhaurín el Grande.

Escuela infantil «Pedro Muñoz Arroyo», código 29018261.
Localidad: Benamocarra.
Municipio: Benamocarra.

Escuela infantil «Novaschool Campanillas PTA», código 29018285.
Localidad: Campanillas.
Municipio: Málaga.

Escuela infantil «Novaschool Málaga Centro», código 29018169.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.

Escuela infantil «Orense», código 29018297.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.

PROVINCIA: SEVILLA

Escuela infantil «Guadamar», código 41019591.
Localidad: El Castillo de las Guardas.
Municipio: El Castillo de las Guardas.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se homologan los materiales curriculares que se citan para su uso en los centros docentes de Andalucía.

La Orden de 2 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 193, de 3 de octubre), de la Consejería de Educación, por la que se establecen los criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para uso en los centros docentes de Andalucía, supone un impulso a la elaboración de materiales curriculares, al considerarlo como una de las tareas básicas que desarrolla el profesorado así como otros profesionales de la enseñanza, como complemento y concreción última del proyecto educativo elaborado por los centros de acuerdo con su propio contexto y autonomía pedagógica y de gestión.

La citada Orden establece como objeto de homologación los materiales curriculares, comprendiendo desde la realización de reflexiones sobre la práctica docente o la descripción de experimentaciones e innovaciones curriculares llevadas a cabo, hasta las orientaciones y ejemplificaciones para la elaboración de unidades didácticas concretas por parte del profesorado, o los materiales dirigidos a apoyar el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación supone el reconocimiento de la adecuación de los materiales a lo establecido en el artículo 3.2 de la citada Orden, en relación a su calidad y coherencia técnica, así como su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su artículo 7, dispone que la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa dictará la resolución del expediente de homologación, a la vista del dictamen y propuesta de la Comisión a la que se refiere el artículo 5.

En virtud de los expedientes que se mencionan a continuación, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

HA RESUELTO

Primero. Homologar los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. De acuerdo con el artículo 10 de la misma Orden, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación en las condiciones que a tal fin se establezcan, de acuerdo con las personas o entidades propietarias de los materiales.

Tercero. Tal y como establece el artículo 11 de la citada Orden, los materiales curriculares homologados serán reconocidos como méritos en cuantas convocatorias y baremos de la Consejería de Educación se considere oportuno.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- La Directora General, M.^a Pilar Jiménez Trueba.

A N E X O

- Trigonometry, presentado por M.^a Carmen Arese Oliva, Rocío Arias Escutia, Guadalupe Buendía Castiñeira, Pilar Cazenave Bernal, Pilar Escutia Basart, Raquel Rodríguez Tuñas y Miguel Yuste Arese. Expediente 2011-04.

- Algebra, presentado por M.^a Carmen Arese Oliva, Rocío Arias Escutia, Guadalupe Buendía Castiñeira, Pilar Cazenave Bernal, Pilar Escutia Basart, Raquel Rodríguez Tuñas y Miguel Yuste Arese. Expediente 2011-05.

- Conoce el mundo con Nina y Mayele, presentado por M.^a Luisa de la Oliva Ramírez. Expediente 2011-10.

- Edu, Vera y el Tesoro, presentado por Jorge Asensio Ramón. Expediente 2011-11.

- Conocer el Flamenco. Cuadernos de 5.º y 6.º de Educación Primaria y Guía Didáctica del Tercer Ciclo. Presentado por: Manuel Herrera Rodas, Calixto Sánchez Marín, José Antonio Rodríguez Muñoz y Antonio Cremades Begines. Expediente 2011-14.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre 2011, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 179/2010 interpuesto por la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía contra la Resolución dictada, con fecha 19 de septiembre de 2009, por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente 12432/FA2007, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 2011, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, Sentencia núm. 382 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, representada por la Procuradora Sra. Inmaculada Ruiz Lasida, contra la Resolución de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía a que se ha hecho referencia en el fundamento jurídico primero de esta resolución, y se declara su nulidad al no ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone su cumplimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2011.- El Director-Gerente, Pedro E. Gracia Vitoria.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las bases para el cálculo de las subvenciones máximas que podrán percibir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) para las actuaciones referentes al año 2012.

En relación con las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, para los programas sanitarios a desarrollar en el período del año 2012, procede determinar las cuantías máximas que podrán recibir, al amparo de la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

El día 6 de diciembre de 2011 se ha publicado en el DOUE la Decisión de la Comisión de 30 de noviembre de 2011, por la que se aprueban los programas anuales y plurianuales y la contribución financiera de la Unión para la erradicación, el control y la vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y zoonosis, presentados por los Estados miembros para 2012 y años sucesivos (2011/807/UE), en el que se establecen nuevos conceptos de cofinanciación. Estos nuevos conceptos atienden a las especificidades de los programas aplicados por las ADSG, por lo que hace necesario que se aplique a la resolución de las cuantías a recibir por estas en el marco de las subvenciones otorgadas por la Consejería en aplicación de la Orden anteriormente expresada.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Se fija la cuantía máxima de las ayudas que podrán percibir las ADSG de Andalucía para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, para los conceptos señalados en los Anexo VI de la mencionada Orden de 13 de abril de 2010, según la siguiente valoración:

1. ADSG de rumiantes: Podrán recibir ayudas hasta un importe máximo de:

a) Programa de erradicación de brucelosis bovina.

- 0,5 euros por animal bovino muestreado, independientemente del número de veces que se hayan efectuado muestras serológicas.